



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 3.054/98.-

REF/ABALO, Jorge Daniel

S/solicitud de adscripción al MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS.-

DICTAMEN N° 637/98.-

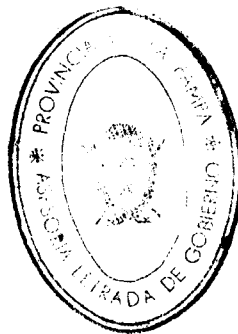
Señora Subcontador General:

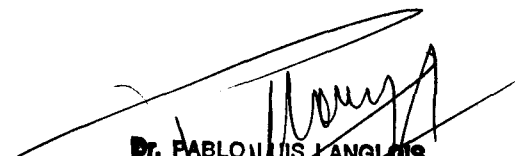
A fin de analizar la situación actual de revista del agente Jorge Daniel Abalo resulta menester manifestar que:

- a) por decreto nro. 60/98 (fs.14/16) se le aplicó la sanción segregativa de cesantía, medida no consentida por el agente y recurrida por reconsideración;
- b) por decreto nro. 302/98 (fs.27/28) se hizo lugar al planteo recursivo, abriéndose a prueba el mismo.-

Atento a lo expuesto y siguiendo el criterio establecido en el artículo 190 de la Ley nro. 643, como principio general que, la interposición de recursos contra actos que vulneren derechos de los trabajadores, tiene efectos suspensivos sobre la medida recurrida, la sanción disciplinaria aplicada aún no se encuentra firme, procediendo el pago de los haberes por los días efectivamente trabajados.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 de Junio de 1998.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa